

Resolución de Gerencia General

Nº : 040-2026-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 10 de Febrero del 2026

EL GERENTE GENERAL DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE

VISTO: El Informe N° 065-2026-GRM/PERPG-GG-OPPM, el Informe N° 094-2026-GRM/PERPG-GG/SGI, el Informe N° 006-2026-GRM/PERPG-SGI-ECTV-IO, el Informe N° 010-2026-GRM/PERPG-SGI-RO-FFAS, el Informe N° 019-2025-GRM/PERPG-GG/SGI-HSFS-IO, el Informe N° 044-2025-GRM/PERPG-SGI-RO-FFAS; el Informe Legal N° 037-2026-GRM/PERPG/GG/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Pasto Grande, creado por Decreto Supremo N° 024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, es transferido al Gobierno Regional de Moquegua por Decreto Supremo N° 033-2003-VIVIENDA, incorporándose a su estructura orgánica con Ordenanza Regional N° 004-2004-GR/GRM, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2005-P/GRM es creado como unidad Ejecutora 002 "Proyecto Especial Regional Pasto Grande"; a mérito del Manual de Operaciones es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Moquegua con autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, estando a lo previsto en la Directiva N° 004-2024-GG-PERPG-GRM (en adelante **LA DIRECTIVA**)- *Directiva para la Ejecución de la Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Directa del Proyecto Especial Regional Pasto Grande*- aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 269-2024-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 17 de Diciembre del 2024, dispone en su numeral 6.2.1) FUNCIONES DEL RESIDENTE DE OBRA **"Anotar diariamente en el cuaderno de obra, las ocurrencias de obra, consulta, adicional, deductivo, ampliaciones de plazo, modificaciones, cantidad de personal obrero que labora (indicando la labor desarrollada), materiales y combustible utilizados, equipos, horas máquina, herramientas utilizadas y avance físico por partidas"..."Si hubiera modificaciones durante la ejecución de la inversión al Expediente Técnico o documento equivalente; que sean NO sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización"**; asimismo, el numeral 6.3.1 FUNCIONES DEL INSPECTOR O SUPERVISOR DE OBRA señala que **"El inspector o supervisor tiene como función principal controlar y evaluar directa y permanentemente, el cumplimiento de la ejecución de la inversión conforme al expediente técnico aprobado"..."Controlar el cumplimiento de los plazos estipulados en los cronogramas aprobados y la correcta ejecución de las actividades, así como de los demás aspectos técnicos previstos en el Expediente Técnico"..."Anotar en el cuaderno de obra, todas las ocurrencias o incidencias de los avances relacionados a la inversión y reportar mensualmente los asientos más relevantes. Asimismo, deberá anotar la ocurrencia de atrasos injustificados y para los casos en que se requiera deberá solicitar al Residente la elaboración y presentación del Cronograma Acelerado de Ejecución Física de la Inversión, Cronograma Valorizado y Cronograma de Recursos, el cual deberá anotar en el Cuaderno de Obra la conformidad de terminación de las actividades"..."Absolver las consultas efectuadas por el Residente, mediante Cuaderno de Obra, en un plazo máximo de 48 horas para modificaciones no sustanciales"**.

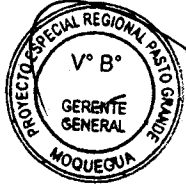
Que, estando a lo previsto en el subnumeral 6.12.2 del numeral 6 del ítem 6 de la Directiva N° 004-2024-GG-PERPG/GRM, Directiva para la ejecución de la inversión pública en la modalidad de ejecución directa del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, (...) **toda ampliación de plazo en la ejecución de una inversión debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutivo y posteriormente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normatividad vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica del Cronograma de Ejecución de la Inversión, de manera que represente demora en la culminación de la inversión o esté vigente el plazo de ejecución, en los supuesto siguientes:**

a) Demora por desabastecimiento sostenido de materiales (escasez de materiales en la zona) y/o insumos;

Resolución de Gerencia General

N° : 040-2026-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 10 de Febrero del 2026



b) Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, partidas nuevas y adicionales presupuestales que afecten el cronograma de ejecución física de la inversión; c) Ejecución de Partidas complementarias y/o modificaciones al Expediente Técnico aprobado; d) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, fotografías, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), vicios ocultos y otros de ser el caso; e) Paralizaciones de índole social que puedan poner en peligro la integridad física del trabajador, así como la seguridad de la inversión. De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinando el supuesto o supuestos de paralización de la inversión, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de la inversión. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.



Que, aunado a ello, el numeral 6.12.4) DE LA PRESENTACIÓN DE LAS MODIFICACIONES señala que “Los Expedientes de Ampliación de Plazo, Deductivos y Adicionales pueden presentarse de manera individual o conjunta por triplicado (Gerencia de Infraestructura o quien haga sus veces, Residente e Inspector o Supervisor)”. “Las modificaciones durante la ejecución de las inversiones deben ser registradas por la UEI de su ejecución, se deberá mantener la concepción técnica y dimensionamiento, según lo establecido en el artículo 33, numeral 33.2 de la Directiva N° 001-2019-EF63.01”. El numeral 7.1) del ITEM VII DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS señala que “Otras acciones que no se contemple en la presente directiva, será resuelto por la Gerencia de Infraestructura o quien haga sus veces y/o el área de Supervisión” y en su literal 7.2 prescribe que “Gerencia de Infraestructura o quien haga sus veces, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y el Área de Supervisión, son responsables del estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva bajo responsabilidad”;



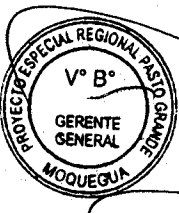
Que, el Proyecto “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MAQUINARIA EN LA UNIDAD OPERATIVA DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE, CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, se inicia con un presupuesto inicial de S/. 8'000,005.47 Soles y con un plazo de ejecución de 240 días calendarios, el mismo que fuese aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 066-2022-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 06/04/2022; sin embargo, con Resolución de Gerencia General N° 109-2022-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 25/05/2022 se modifica la Resolución de Gerencia General N° 066-2022-GG-PERPG/GR.MOQ, a fin de incorporar presupuesto de Elaboración de Expediente Técnico del proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Maquinaria en la Unidad Operativa del Proyecto Especial Regional Pasto Grande, Centro Poblado de San Antonio del Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua”, con un presupuesto total de S/. 8'071,951.47 Soles; posteriormente, con Resolución de Gerencia General N° 037-2023-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 03/03/2023 se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por 248 días calendarios; con Resolución de Gerencia General N° 187-2023-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 18/09/2023 se aprueba la Ampliación de Plazo N° 02 por 129 días calendarios; con Resolución de Gerencia General N° 261-2023-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 19/12/2023, se aprueba el Adicional N° 01 por el monto presupuestal de S/.295,549.01 soles; con Resolución de Gerencia General N° 092-2024-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 22/03/2024 se aprueba la Ampliación de Plazo N° 03 por 223 días calendarios; con Resolución de Gerencia General N° 210-2024-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 27/09/2024 se aprueba el Adicional N° 02 por el monto presupuestal de S/.131,382.61 soles; con Resolución de Gerencia General N° 229-2024-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 29/10/2024 se aprueba la Ampliación de Plazo N° 04 por 180 días calendarios y la asignación presupuestal (Adicional 03) para costo indirecto de S/.388,539.37 soles; con Resolución de Gerencia General N° 260-2024-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 29/11/2024 se aprueba el Adicional N° 04 por el monto presupuestal de S/.1'483,221.40 soles; con Resolución de Gerencia General N°



Resolución de Gerencia General

N° : 040-2026-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 10 de Febrero del 2026



178-2025-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 16/04/2025 se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 05** por 48 días calendarios y la **Modificación Presupuestal N° 05** por el monto de S/. 22,500.00 soles; y, con Resolución de Gerencia General N° 181-2025-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 29/04/2025 se aprueba la **Ampliación de Plazo N° 06** por 39 días calendarios y la **Modificación Presupuestal N° 06** por el monto de S/. 538,735.75 soles; y, con Resolución de Gerencia General N° 302-2025-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 24/10/2025 se aprueba la **Modificación Presupuestal N° 07** por el monto de S/. 1'101,599.27 soles, asimismo, la **Ampliación de Plazo N° 07** por 213 días calendarios, a partir del 29 de mayo del 2025 al 27 de Diciembre de 2025;



Que, mediante Informe N° 44-2025-GRM/PERPG-SGI-RO-FFAS e Informe N° 010-2026-GRM/PERPG-SGI-RO-FFAS, el Ing. Frank Félix Alatriza Soto, en su calidad de Residente de Obra del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MAQUINARIA EN LA UNIDAD OPERATIVA DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE, CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", remite el Expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 08** por 77 días calendarios, a la Sub Gerencia de Inversiones del PERPG, contados desde el 28 de diciembre de 2025 al 14 de marzo de 2026, por las causales previstas en el literal a) y d) de la Directiva N° 004-2024-GG-PERPG-GRM; bajo el siguiente sustento técnico:

Por la causal de demora por desabastecimiento de material.- Durante la ejecución de la obra, se registró la imposibilidad de continuar con la ejecución de partidas críticas debido a la carencia de insumos fundamentales tales como: acero, cemento y madera, así como a la no disponibilidad oportuna de servicios indispensables para la ejecución física de la obra, entre ellos el alquiler de estación total, alquiler de grupo electrógeno y los servicios de encofrado y desencofrado, asimismo, por la inoperatividad temporal del sistema SIGA, hecho que generó un desabastecimiento sostenido que impidió el normal desarrollo de las actividades programadas, conforme se acredita en el INFORME N° 031-2025-GRM/PERPG-SGI-ROI-FFAS, así mismo en el INFORME N° 015-2025-GRM/PERPG-SGI-RO-FFAS, se presentó una **paralización efectiva de actividades** originada por la **falta de disponibilidad presupuestal y el consecuente desabastecimiento sostenido de materiales y servicios esenciales**, situación debidamente documentada en los asientos del cuaderno de obra e informes técnicos emitidos por la Residencia e Inspección.



Al respecto, de acuerdo al sustento técnico contemplado en el expediente de ampliación, se informa que, dicha situación imposibilitó continuar con la ejecución de partidas críticas debido a la carencia de insumos fundamentales tales como acero, cemento y madera, así como a la no disponibilidad oportuna de servicios indispensables para la ejecución física de la obra, entre ellos el alquiler de estación total, alquiler de grupo electrógeno y los servicios de encofrado y desencofrado. Asimismo, por la inoperatividad temporal del sistema SIGA y la demora en la atención de los requerimientos por parte del Área de Abastecimientos generaron un desabastecimiento sostenido que impidió el normal desarrollo de las actividades programadas. De allí que, infiere que, se configura plenamente la causal prevista en el literal a) del numeral 6.12.2 de la Directiva, al tratarse de una situación no atribuible al Residente de Obra, que afectó la continuidad de la ejecución física y produjo un desfase real en la culminación de la inversión.



Situación de fuerza mayor o caso fortuito.- Se tiene la paralización de obra desde el 06 de junio de 2025 hasta el 01 de julio de 2025, ha generado retraso comprobado de 24 días calendarios, los cuales impactaron directamente en partidas pertenecientes a la ruta crítica del proyecto, imposibilitando el cumplimiento de cronograma. Según asiento N° 1082 El Residente de Obra, con fecha 06 de junio de 2025, ítem 7, indica que la obra queda paralizada por desabastecimiento de materiales por falta de asignación presupuestal y, con Asiento N° 1083 el inspector de obra de fecha viernes 01 de julio de 2025, en el ítem observaciones: indica que el día de hoy se verificó la disponibilidad en campo de materiales ingresados durante el periodo de paralización, asimismo, constata el reinicio de las actividades con el personal obrero y técnico. Por lo que, con fecha 01 de julio se reinició los trabajos de campo.

Resolución de Gerencia General

Nº : 040-2026-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 10 de Febrero del 2026

Finalmente, el Residente del Proyecto, según expediente de Ampliación, concluye que el periodo asociado a las causales asciende a 77 días calendarios, los cuales incluye el tiempo de retraso generado por la atención tardía de los requerimientos:

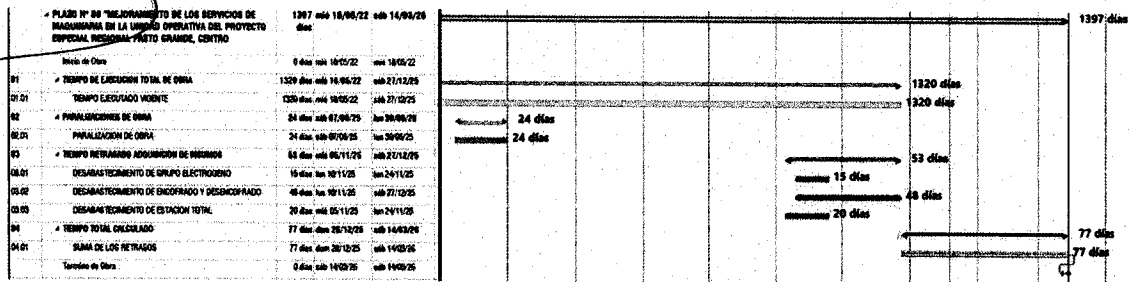


Ilustración 1: Periodo de ampliación calculado según causal a)

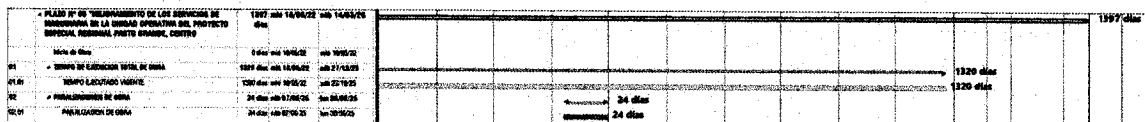


Ilustración 2: Periodo de ampliación calculado según causal d)

Por tanto, el Plazo de Ejecución a solicitar para la Ampliación de Plazo Nº 08, es de 77 días calendario, contabilizados desde el 28 de diciembre del 2025 hasta el 14 de marzo del 2026, según detalle:

DESCRIPCION	TIEMPO DE DURACION (DC)	PERIODO ACUMULADO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO
EXPEDIENTE INICIAL	240	240	18/05/2022	12/01/2023
AMPLIACION DE PLAZO Nº 01	248	488	13/01/2023	17/09/2023
AMPLIACION DE PLAZO Nº 02	129	617	18/09/2023	24/01/2024
AMPLIACION DE PLAZO Nº 03	223	840	25/01/2024	03/09/2024
AMPLIACION DE PLAZO Nº 04	180	1020	04/09/2024	02/03/2025
AMPLIACION DE PLAZO Nº 05	48	1068	03/03/2025	19/04/2025
AMPLIACION DE PLAZO Nº 06	39	1107	20/04/2025	28/05/2025
AMPLIACION DE PLAZO Nº 07	213	1320	29/05/2025	27/12/2025
TOTAL APROBADO (DÍAS CALENDARIO)		1320		
AMPLIACION DE PLAZO Nº 08 (SOLICITADO)	77	1397	28/12/2025	14/03/2026

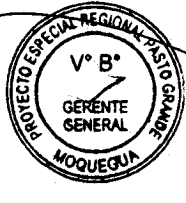
Que, con Informe N° 006-2026-GRM/PERPG-SGI-ECTV-IO de fecha 24 de enero de 2026, la Inspectora de Obra, luego de revisar y evaluar el informe presentado por el Responsable del Proyecto, ratifica las causales para la ampliación de plazo, otorgando opinión favorable para la ampliación de plazo N° 08, por un periodo de 77 días calendarios. Informe que es validado por la Sub Gerencia de Inversiones, mediante el Informe N° 094-2026-GRM/PERPG-GG/SGI, del 26 de enero del 2026;

Que, con Informe N° 065-2025-GRM/PERPG-GG-OPPM, del 03 de febrero de 2026, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización da opinión favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 08 ya que se cuenta con los informes técnicos que lo sustentan, a fin de que continúe con el trámite correspondiente de aprobación mediante acto resolutivo, precisando que el proyecto dispone

Resolución de Gerencia General

Nº : 040-2026-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 10 de Febrero del 2026



de recursos, según cadena funcional 9002 2515344 4000123 03 006 0010, fuente de financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones. Secuencia funcional 0017: Ejecución de Obra, 0027, Supervisión de Obras, 0028, Gestión Administrativa y 042 Gestión y Dirección Técnica de Proyectos y, Ampliación de Plazo de 77 días calendarios;



Que, de conformidad con lo previsto en la "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIÓN PÚBLICA EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN DIRECTA DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE", que regula en su numeral 6.12.2 del ítem 6.12: Que la ampliación de Plazo, son aquellas que modificarán la fecha de término programada ante situaciones ajenas al Residente de Obra, o los responsables de su ejecución, en el presente caso, de acuerdo al sustento técnico expuesto por el Responsable del Proyecto e Inspector de Obra, la presente ampliación de plazo, se sustentan en las causales previstas en el literal a) y d) de la aludida directiva. Por lo que, se ha cumplido con justificar la ampliación de Plazo N° 08;



Que, teniendo en consideración el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, referido a eficacia anticipada del acto administrativo dispone "**La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.** En ese sentido, considerando que en el presente caso la eficacia anticipada pretendida no lesiona, atenta ni afecta de manera alguna los derechos y/o intereses de terceros, por el contrario, posibilita la continuidad del proyecto. Por lo que, corresponde aprobar el Expediente de Ampliación de Plazo N° 08 de la Obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MAQUINARIA EN LA UNIDAD OPERATIVA DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE, CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI 2515344, debiéndose disponer su emisión con eficacia anticipada;



Que, mediante Informe Legal N°037-2026-GRM/PERPG-GG/OAJ de fecha 10 de febrero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es **VIABLE APROBAR**, la ampliación de Plazo N° 08 del Proyecto. "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MAQUINARIA EN LA UNIDAD OPERATIVA DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE, CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", con CUI N° 2515344, conforme a los informes técnicos del Residente y el Inspector de Obra;

Que, estando a lo dispuesto en la Ley N° 32513, Ley del Presupuesto el Sector Público para el año Fiscal 2026; en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2024-GR/MOQ, del 12 de marzo del 2024 que designó al Gerente General del PERPG y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3 del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado por Decreto Regional N° 005-2024-GR-MOQ, del 14 de noviembre del 2024, y el literal I) del artículo 9° del Manual de Organización y Funciones del PERPG aprobado mediante Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR, de fecha 27 de mayo del 2013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada al 28 de diciembre del 2025, la Ampliación de Plazo N°08 del Proyecto: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE MAQUINARIA EN LA UNIDAD OPERATIVA DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE, CENTRO POBLADO DE SAN ANTONIO DEL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE**

Resolución de Gerencia General

Nº : 040-2026-GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : 10 de Febrero del 2026

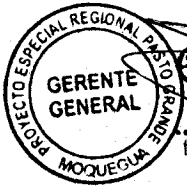
MOQUEGUA", con CUI N° 2515344, con un plazo ampliatorio de 77 días calendarios, contabilizados desde el 28 de diciembre de 2025 al 14 de marzo de 2026; siendo el nuevo plazo de ejecución de 1397 días calendario, contados desde 18 de mayo de 2022 al 14 de marzo de 2026; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y bajo el sustento del Expediente Técnico, contenido en 01 File de 117 folios, incluido 01 Cd; y, expediente administrativo en 24 folios, los cuales forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Inversiones, proceda al registro en el Aplicativo del Banco de Inversiones, conforme a Norma, asimismo, se le encarga el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REMITASE, copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Sub Gerencia de Inversiones; para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (<http://www.pastogrande.gob.pe/>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE
GERENTE GENERAL
ING. FRANZ DIEGO FLORES FLORES
GERENTE GENERAL